



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

588



BUENOS AIRES, 05 JUN 2014

VISTO el Expediente N° S01:0002256/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de febrero de 2011 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES, en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, y su normativa complementaria, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar las obras de construcción de DOSCIENTAS NOVENTA Y OCHO (298) viviendas y su infraestructura en el BARRIO IVT – UOCRA en el Partido de AZUL, por un monto total de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 43.895.896), en función de las disponibilidades financieras.

Que con fecha 17 de marzo de 2011 se celebró la Addenda al Convenio

MPFIP/S
CUDAR-PROY 501
3/02
D.O. y M.E.
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

588



Particular mencionado, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES, mediante la cual se sustituye la cláusula cuarta del mencionado Convenio Particular.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que mediante la Resolución N° 724 de fecha 1 de septiembre de 2011 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificaron el Convenio Particular mencionado y su respectiva Addenda, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que por Resolución N° 744 de fecha 21 de septiembre de 2012 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra por Primera y Segunda Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 8.208.971,51).

Que por Resolución N° 1.450 de fecha 10 de septiembre de 2013 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto

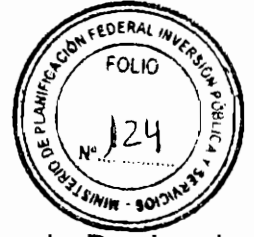
MPPiPyS
CUOAP-PROY-501
3/02
D.G.D. y M.E.

Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'M' and another 'A' at the bottom.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

588

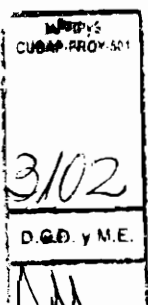


Mayor de Obra por Tercera Y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 8.275.033,90).

Que el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Quinta y Sexta Redeterminación Simultánea de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 5 de fecha 10 de enero de 2014 y Nota CCSPRP N° 30 de fecha 7 de febrero de 2014, opinión favorable respecto de la Quinta y Sexta Redeterminación Simultánea Definitiva de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado de PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 66.952.562,37), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 6.572.660,96), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

588



asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Quinta y Sexta Redeterminación Simultánea de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

MPPFPyS
DUBAP-PROY 22
3/02
D.G.D. y S.
[Firma]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

588



Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Quinta y Sexta Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 6.572.660,96) en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, y su normativa complementaria, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado consignado en el artículo 1º de la presente resolución al INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 22 de febrero de 2011 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES, mediante el cual el ESTADO NACIONAL para

MPT.P.35
OUBAP.PROY.501
3/02
D.G.D. y M.E.
[Handwritten signatures]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



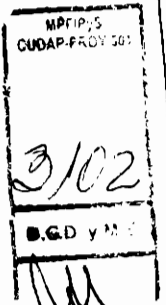
financiar las obras de construcción DOSCIENTAS NOVENTA Y OCHO (298) viviendas y su infraestructura en el BARRIO IVT – UOCRA en el Partido de AZUL.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 02 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 588





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

588



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - "TECHO DIGNO"

MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

PROVINCIA: BUENOS AIRES

Nº de Obra	Nº de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	Destino de Pago	Monto Convenio Original	Monto 1º y 2º Redeterminación Simultánea	Monto 3º y 4º Redeterminación Simultánea y Ajuste 2º Redeterminación	Monto 5º y 6º Redeterminación Simultánea	Diferencia Monto 5º y 6º Redeterminación Simultánea - Monto 3º y 4º Redeterminación Simultánea
26	33911 - 52/411	BARRIO IVT - UOCRA - 298 VIVIENDAS EN AZUL	Instituto de la Vivienda	43.895.896,00	52.104.867,51	60.379.901,41	66.952.562,37	6.572.660,96
				43.895.896,00	52.104.867,51	60.379.901,41	66.952.562,37	6.572.660,96

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 5º Y 6º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA Y MONTO 3º Y 4º REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA) SON PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 96/100. (\$ 6.572.660,96) -

MPFIPyS
OBAP-PROY-501

3/10Z
G.D. y M.E.

[Handwritten signature]